

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET CONECTIVIDAD EN SITIO Y ZONAS WIFI PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

CARLOS ALBERTO MAYA LOZPEZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.011.122 expedida en Pereira, en su calidad de Alcalde y Representante Legal según consta en acta de posesión número 050 del 30 de diciembre de 2019, de la notaría Sexta Círculo de Pereira, autorizado para contratar por el acuerdo No. 30 del 1 de diciembre del 2022, expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11 numeral 3 literal b de la Ley 80 de 1993, y la subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de Colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 6° de la ley 489 de 1998 consagra “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones...”

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2° establece las diferentes modalidades de selección para la escogencia de contratistas, dentro de las cuales se encuentra la contratación directa.

Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal c), modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 indica, que es procedente la Contratación Directa en el caso de “Contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos. (...).

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prevé *Convenios o contratos interadministrativos*. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

Que, a su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: “(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET CONECTIVIDAD EN SITIO Y ZONAS WIFI PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...)"

Que UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. presentó propuesta de la oferta de conectividad para los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Pereira, la cual satisface la necesidad planteada por la Secretaría de Educación Municipal, toda vez que se trata de un Contrato Interadministrativo en el cual las obligaciones tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que el Municipio de Pereira requiere celebrar un Contrato Interadministrativo de la Secretaría de Educación con UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A sociedad de economía mixta dedicada a la prestación de servicios de tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, con reconocimiento público y experiencia en el sector de las Telecomunicaciones, cuyo objeto es: "Prestar el servicio de acceso a internet (conectividad en sitio y zonas wifi) a los establecimientos educativos oficiales del municipio de Pereira".

Que el Municipio de Pereira elaboró los Estudios y Documentos Previos necesarios para celebrar el presente Contrato Interadministrativo, los cuales podrán ser consultados en la Secretaría de Educación del Municipio de Pereira, Carrera 7ª N° 18-55 piso 8º Pereira

Que para satisfacción de la necesidad de contratar la "Prestar el servicio de acceso a internet (conectividad en sitio y zonas wifi) a los establecimientos educativos oficiales del municipio de Pereira", la Secretaría de Educación Municipal para la presente contratación tiene como presupuesto oficial la suma de *MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$1.451.564.484)*, para un periodo de CINCO (5) MESES Y ONCE (11) DÍAS, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4680 del 14 de abril de 2023, expedido por el Subsecretario de Hacienda correspondiente a la vigencia fiscal 2023.

Que para el cumplimiento del objeto contractual la Sociedad UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A debe garantizar los servicios de conectividad en los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Pereira, según las condiciones descritas en los documentos previos.

Que el Plazo definido para el presente contrato es de CINCO (5) MESES Y ONCE (11) DÍAS contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2023.

Que en el proceso de contratación se ha cumplido cabalmente con los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET CONECTIVIDAD EN SITIO Y ZONAS WIFI PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración del Contrato Interadministrativo con la Sociedad UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. identificada con NIT 900092385-9 por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con lo señalado en el artículo 2º numeral 4º literal c) de la ley 1150 de 2007 y la subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015; cuyo objeto es: “Prestar el servicio de acceso a internet (conectividad en sitio y zonas wifi) a los establecimientos educativos oficiales del municipio de Pereira”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a publicación del presente acto administrativo en la página www.contratos.gov.co – www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Alcalde De Pereira
02460116153549-2925728-006460686

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET CONECTIVIDAD EN SITIO
Y ZONAS WIFI PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL
MUNICIPIO DE PEREIRA**



LILIANA YEZMIN ZAPATA ALVAREZ
Secretario Despacho (E)
02460112140020-2925728-006451575



YULLY ALEXANDRA SANCHEZ PARRA
Directora Operativa De Gestion Juridica
02460112114111-2925728-006450812

Elaboró: Redactor: Hellman Alfonso Vargas Jimenez / CONTRATISTA

/